

---

## INFORME

Que á la Secretaría de Fomento rinde el Lic. Joaquin D. Casasús, Profesor de Economía Política en la Escuela Nacional de Ingenieros.

---

### C. SECRETARIO DE FOMENTO:

Impuesto de la comunicacion de vd. fecha 22 del próximo pasado Agosto, en la cual me encarece le dé mis opiniones acerca de la conveniencia de celebrar con los Estados Unidos una convencion, para que la moneda de cada uno de los dos países tenga el carácter de moneda legal en el otro, ó bien para que se adopte una moneda comun, voy á permitirme exponer á vd. mis ideas, despues de haber hecho de la cuestion un estudio tan minucioso como me ha sido posible.

La cuestion puede plantearse en estos términos: ¿Conviene á la República Mexicana celebrar una convencion con alguna ó algunas de las naciones cuyo cambio le es hoy desfavorable, á fin de unificar sus sistemas monetarios?

Sin vacilar podria responderse que no; porque á la par que México no podria obtener ninguna ventaja real y positiva para su comercio, podria exponerse á perder los beneficios que su cuño actual le proporciona en sus transacciones internacionales.

Es una verdad reconocida que la diversidad de los sistemas monetarios de las naciones, así como la diferencia de patrones sobre las cuales se basan aquellos, pone grandes trabas al desarrollo del comercio internacional y hace elevarse la cuotizacion del cambio entre las plazas que se envian recíprocamente sus productos y mercancías; pero no es

cierto que basten la igualdad de las monedas y de sus patrones para que desaparezcan esas diferencias, ó lo que es lo mismo, que la razón de sér del cambio no depende únicamente de las diversas monedas que los países tienen en circulación.

El cambio es la operación por medio de la cual no sólo se cambia una moneda en otra, sino que se hace pasar de un país á otro, con el auxilio de la letra de cambio, sumas más ó ménos considerables, evitándose el transporte embarazoso de las especies metálicas.

La letra de cambio es el agente indispensable para la práctica de la operación, y la existencia de una deuda contraída en un país extranjero por un extranjero, pagadera en dicho país, y despues cedida por un acreedor al que quiere recibir dinero en aquel país, es el elemento principal de la materia del cambio.

Valiéndome de un ejemplo de Stuart Mill, voy á expresarme con más claridad á fin de hacer comprender mejor lo que son el elemento y el agente de los cambios internacionales. Un comerciante de México, A, ha exportado mercancías mexicanas y las ha consignado á B, su corresponsal en New-York. Otro comerciante de New-York, C, ha exportado mercancías americanas de un valor equivalente y las ha consignado á D, en México. Es evidente que B que está en New-York no necesita enviar dinero á A que está en México, y que D que está en México no necesita enviar una suma igual á C que está en New-York. Se puede fácilmente compensar una deuda con otra evitando así el gasto doble y el doble riesgo del transporte. Esto es lo que constituye la materia ó elemento del cambio extranjero. La compensación por medio de la letra de cambio se verificaría de la manera siguiente: A hace un giro contra B por el monto de lo que B le debe; D, que debe hacer un pago del mismo valor en New-York, compra el giro de A y lo envía á C, quien al vencimiento lo presenta á B para hacerse pagar. De este modo la deuda recíproca de México á New-York y de New-York á México, queda saldada sin el envío de una sola onza de plata ú oro. El giro creado por A es el agente de la operación de cambio entre las dos plazas.

Suponiendo, como he supuesto, que las sumas debidas por B y D recíprocamente á A y C, ó lo que es lo mismo, de New-York á México, ó de México á New-York, sean exactamente iguales, que tengan la misma fecha de vencimiento, que los sistemas monetarios de los dos países sean idénticos, y que el tipo del interés del dinero sea también

igual, A no obtendría un mayor valor por su giro y D no tendría que pagar una cantidad mayor para saldar su deuda. México no obtendría un provecho, ni New-York se impondría un sacrificio; ó lo que es lo mismo, en términos comerciales, el cambio entre las dos plazas estaría á la par.

Pero no es esto lo que acontece más generalmente. En la práctica las operaciones de cambio se presentan con notables desigualdades, ofrecen diferencias radicales, y éstas consisten, ya en el monto de las deudas de un país á otro, ya en los plazos ó diversas fechas de vencimiento de unas y otras, en el interés de los capitales en uno y otro país, ya en fin en las relaciones distintas de los sistemas monetarios. El curso de los cambios ó el tipo de cambio de una plaza á otra, dependerá, pues, de algunas ó de todas estas circunstancias, y será mayor ó menor, según sea el número de dichas circunstancias que concurran á determinarlo.

En efecto, supondré que las deudas de la plaza de México sean mayores con New-York que las de New-York para con México. Aun compensando las deudas recíprocas, siempre habría deudas en New-York por cobrar á México, y en esta plaza habría necesidad de pagar á New-York; habría en México ménos letras de cambio contra New-York que de New-York contra México, ó lo que es lo mismo, la demanda de letras de cambio en México contra New-York sería mayor que la oferta, lo cual haría elevarse el precio de los cambios sobre aquella plaza, dando por resultado que los comerciantes de México que necesitasen pagar sus deudas á New-York, habrían de comprar giros á un precio mayor que el nominal. El cambio les sería desfavorable.

Las cosas pasarían de este modo: los deudores mexicanos obligados á pagar á su vencimiento á sus acreedores neoyorkinos tendrían necesidad de buscar deudas de los comerciantes de New-York para comprarlas y hacer una compensación; pero como estas deudas serían menores que los créditos, el que vendiera deudas neoyorkinas ó el que hiciera la operación de cambio estaría en aptitud de ponerle precio á su giro atendiendo á la necesidad de quien lo pide y á la poca necesidad de quien lo otorga. La ley de la oferta y de la demanda fijaría el precio; pero esto tendría un límite, porque el deudor mexicano podría enviar por su cuenta y riesgo numerario á New-York; de modo que la

prima no podría pasar de los gastos de transporte, de seguros, y de la comisión. Estos serían los beneficios de quien vendiera la letra y los sacrificios de quien la comprara.

Esta es la más elemental de las causas de la variación de los cambios. Suponiendo, pues, que las deudas de un país á otro venciesen en iguales fechas, que los intereses devengados en esos plazos fuesen iguales, y que también lo fuesen sus sistemas monetarios, los cambios variarían únicamente por la diferencia en las masas de las deudas recíprocas en virtud de la influencia de una ley económica bastante conocida.

Esta es la operación de cambio más sencilla; pero pueden presentarse otras que analizaré con posterioridad para comprenderlas todas en mi estudio, limitándome por ahora á analizar la segunda de las causas principales que alteran el curso ó tipo del cambio, á saber: la diferencia de los plazos de vencimiento de las deudas recíprocas y la del interés de los capitales entre las dos plazas.

En efecto, la masa general de las deudas de una á otra plaza puede ser igual, variando únicamente el plazo á cuyo vencimiento serían pagadas las deudas referidas representadas por las letras de cambio que se crearan. Estas letras de ordinario son pagaderas en épocas diversas á partir de la fecha de su creación ó de su presentación, y si unas son á la vista, otras son á 60 días vista, y otras á tantos días de la fecha. Aquí entran ya en el valor de dichas letras dos elementos hasta entonces desconocidos que pueden alzar el tipo de la operación de cambio, á saber: la deducción ó rebaja que debe hacerse de su precio por los intereses corridos hasta el día del vencimiento, al tipo de los capitales en el país á cuyo cargo se ha girado la letra; y la prima de seguros por la mayor ó menor confianza que pueda abrigarse por el comprador en el crédito del girador y del aceptante de dicha letra.

Explicando este fenómeno dice Goschen: "Hemos demostrado que el estado del mercado financiero en el país de donde la letra es girada afecta los cambios, porque hace al vendedor más solícito y al comprador más vacilante; y como es necesario que sea uno ú otro, el comprador ó el vendedor, quien pierda el interés hasta el momento en que el producto de la letra vuelva á sus manos, esta pérdida de interés debe calcularse al tipo sobre su propio mercado. Pero cuando la letra que es objeto de la transacción no es pagadera á la vista, el comprador debe

además calcular cuál es el tipo del interés en el país sobre el cual va girada. Si debe dinero en el exterior, pagará intereses al acreedor extranjero al tipo del extranjero, y este interés no dejará de correr sino á partir del día en que la remesa llegue á ser exigible. En consecuencia, el comprador deberá tomar en cuenta una diferencia de dos meses de interés al tipo corriente en el extranjero, según que la letra comprada por él sea girada á la vista ó á sesenta días. Si el interés en el extranjero está en alza, deberá insistir en pagar menos cara la letra á sesenta días, mientras que si el interés está en baja podrá ofrecer pagarla más cara; la reducción de precio debe ser más fuerte en el primer caso que en el segundo."

Este segundo elemento perturbador del cambio, como se comprende, no puede tener un límite tan preciso y conocido como el primero; porque como él depende de las variaciones ú oscilaciones que el tipo del descuento puede tener en el país á cuyo cargo ha sido girada la letra y de las diferencias que existen entre ese tipo y el normal en el país del girador, es imposible determinar hasta dónde puede alcanzar en un momento de crisis y hasta dónde puede bajar en días de bonanza ó de especulación.

Además, no debe olvidarse valorizar la prima por las pocas garantías que ofrezcan el girador y el aceptante. Dos letras de cambio giradas al mismo plazo, pueden no tener igual cotización; porque es necesario ceder una parte de su precio al comprador, á trueque de los riesgos que puede correr cuando la firma que la garantiza no inspira plena confianza.

Independientemente, pues, de la cantidad de letras que haya en un país á cargo de otro, y de la necesidad que haya de hacer pagos á aquel país, la operación de cambio y el tipo á que se verifique pueden variar en consideración á los plazos á que las letras sean giradas, al interés del dinero en el mercado á cuyo cargo se gire, y á la prima por la solvencia más ó menos garantizada de quien gira y acepta las letras referidas.

Hay, por último, un tercer elemento, de la más alta importancia, y es la diversidad de bases de los sistemas monetarios, es decir, si unos reconocen como patrón la plata y otros el oro; en cuyo caso la operación de cambio es también la conversión de una moneda en otra que represente su valor con perfecta exactitud.

He dicho anteriormente que la operacion de cambio se reduce á compensar deudas recíprocas, y á trasladar, sin necesidad del transporte real de las especies, una suma de un país á otro, es decir, á pagar una cantidad en un lugar para recibir la misma en el otro; pues bien, si la moneda de un país es de plata y la del otro es de oro, será necesario conocer la equivalencia de unas monedas en otras, y pagar el descuento ó ganar la prima, segun sean, ya la plata ó el oro, el que tenga prima.

En el ejemplo que he presentado de los comerciantes A B C y D, situados B y C en New-York y A y D en México, aún suponiendo que el importe nominal de las deudas fuera igual, idénticos los plazos de vencimiento é igual el tipo del descuento en las dos plazas, el curso del cambio no podía estar á la par, haciendo prima el oro; porque mientras A tendría que recibir de B oro americano, D sería deudor de C de plata mexicana. La compensacion sería imposible entre A y D, á ménos que se calculara la diferencia de la plata en New-York y del oro en México.

Si el oro hace prima sobre la plata, porque mientras el uno es moneda en el país á cuyo cargo se gira, el otro metal es mercancía, y vice versa, A cedería su crédito, percibiendo como prima una cantidad igual á la diferencia entre el valor del oro y la plata; es decir, como si A comprara la mercancía plata en New-York; y D tendría que pagar, al comprar su letra á A, la compensacion que éste pudiera obtener, haciendo la mencionada operacion.

Vice versa si la plata hace prima sobre el oro; A acreedor de oro, no podría vender su giro sino con una pérdida igual á la diferencia de valor entre los dos metales; y D, deudor de plata, aprovecharía la diferencia de valor, para pagar sus deudas, en su beneficio.

El cambio será, pues, favorable para la nacion cuyas monedas estén hechas del metal que haga prima, y será desfavorable en caso contrario.

Quando los dos países entre los cuales la operacion de cambio se realiza, tienen como moneda el mismo metal, para hallar la ecuacion del cambio, independientemente de las masas de las deudas y de sus plazos, no habrá sino calcular la diferencia de ley y peso de sus monedas y hacer la conversion de unas en otras. Si esas diferencias desaparecen, el cambio estará á la par de las especies.

El tercer elemento del cambio tiene, como el primero, un límite fijo; la alza ó la baja no puede pasar de la diferencia de valor entre los dos metales que constituyan la base de los sistemas monetarios.

Puede presentarse, no obstante, el caso en que un país tenga una circulacion compuesta en su mayor parte de papel no reembolsable, y que esto haya aumentado considerablemente la prima de los metales; pero como éste no puede tener una aplicacion práctica en el presente estudio, hago punto omiso de él para no alargar este Informe más allá de sus naturales proporciones.

Hasta aquí me he limitado á considerar separadamente la influencia que ejercen sobre el tipo de los cambios, los diversos elementos que lo constituyen, y lo he hecho adrede, para que resalte más la significacion y alcance de cada uno de ellos y pueda tenerse presente cómo obran sobre todas las operaciones que se verifican de plaza á plaza; pero es preciso verlos obrar unidos, ya concurriendo todos á producir una alza ó una baja, ya obrando recíprocamente en un sentido contrario, compensando su accion unos con otros.

Supongamos en el caso de los comerciantes A B C D, que las letras de cambio son más escasas de México contra New-York que de éste contra México; es decir, que hay más deudas por pagar en México que créditos por cobrar en New-York, que la diferencia del tipo del descuento entre ambas plazas, en el tiempo que debe correr hasta el vencimiento de las obligaciones, es contraria á México, y que las deudas de México son pagaderas en oro y las de New-York en plata. ¿Cómo determinar el curso de los cambios? Valorizando todos los elementos desfavorables y sumándolos entre sí.

En efecto, A crearia su letra excitado por la excesiva demanda de D, y estaria en disposicion de fijarle un precio, aprovechando en su favor los gastos de transporte que D estaria obligado á hacer para pagar sus deudas por su propia cuenta; además, utilizaria la diferencia del tipo del descuento entre los dos países, durante el plazo al cual fuera pagadera su letra; y por último, la prima del oro sobre la plata redundaría tambien en su beneficio. D reportaria en la operacion todas las utilidades de A.

Así como estos tres elementos pueden obrar en contra de un país, pueden obrar tambien á favor, y entónces tendría lugar la inversa de lo que hemos analizado; D perdería todo lo que A ganara.

Cuando los elementos del cambio obran en contraposición unos con otros, la ecuación del cambio se resolverá por medio de adiciones y sustracciones, y será ya favorable ó adverso, según la mayor valorización de cada uno de dichos elementos.

Puede un país tener un cambio desfavorable respecto á otro, aún cuando tenga igual tipo de descuento para sus obligaciones y sistemas monetarios idénticos, con sólo que su balanza comercial sea en deudas y no en créditos. Siendo su balanza de comercio favorable, puede serle el cambio desfavorable por la diversidad de sistemas monetarios, aún cuando la diferencia del descuento redunde en su beneficio. La diversidad de los sistemas monetarios puede darle un cambio favorable, aún cuando el primero y el segundo elementos le sean contrarios, y así sucesivamente hasta completar todas las combinaciones de que son susceptibles los tres factores que entran en la solución del problema del cambio. Todo dependerá de la valorización de la influencia de cada uno de ellos.

Después del análisis claro y sencillo que he hecho de las operaciones de cambio y de la explicación de todos los fenómenos que presentan, así como de los elementos que las constituyen, fácilmente se comprenderá la verdad de lo que asenté en un principio, es decir, que no basta la igualdad completa de los patrones de monedas entre dos naciones, para producir el ahorro del sacrificio que trae consigo un cambio desfavorable, ó lo que es lo mismo, que si aritméticamente pueden facilitarse las operaciones para no hacer las reducciones de una moneda á otra, la prima ó la baja del cambio no desaparecerá por llevar á cabo esa reforma.

Dadas estas explicaciones, que eran indispensables para penetrarse bien de la razón de ser de nuestros cambios desfavorables, voy á permitirme establecer el estado de nuestros cambios con Nueva York, y las causas que los producen.

Como todos lo sabemos, nuestras relaciones comerciales con los Estados Unidos se saldan anualmente con una deuda que la República tiene que cubrir por medio de letras de cambio, y por el envío de numerario acuñado; es decir, que siempre el número y valor de las letras de cambio reales creadas en la República es menor que el importe de sus deudas, ó lo que es lo mismo, que la demanda excede á la oferta.

¿Cuál es la importancia de estas transacciones? Según las estadísti-

cas publicadas por el Departamento de los Estados Unidos, es como sigue, de 1876 á 1884.

Años.	Importacion.	Exportacion.	Diferencia.
1876.....	\$ 6.200,572	\$ 5.150,572	\$ 1.050,000
1877.....	5.893,494	5.204,264	689,230
1878.....	7.460,704	5.251,502	2.209,202
1879.....	6.752,244	5.493,221	1.259,023
1880.....	7.866,493	7.209,593	656,900
1881.....	11.171,238	8.317,802	2.853,436
1882.....	15.482,582	8.461,899	7.020,683
1883.....	16.587,620	8.177,123	8.410,497
1884.....	12.704,292	9.016,486	3.687,806

Las cifras anteriores revelan desde luego el perpetuo saldo desfavorable de nuestro comercio con los Estados Unidos, y las cifras á que alcanza han venido aumentando sucesivamente hasta llegar á una que realmente puede influir de una manera poderosa á hacer elevar la cuotización de los cambios. Sin embargo, ellas están muy léjos de representar el verdadero saldo deudor de nuestras transacciones. A esas sumas de suyo elevadas sería necesario agregar los intereses de capitales americanos situados ó empeñados en el país, los fletes de nuestro comercio por hacerse casi exclusivamente en trasportes americanos, y los capitales remitidos para el sostenimiento de los nacionales en el extranjero.

Para formarse una idea aproximada de esos saldos doy á continuación un cuadro de las exportaciones de especies metálicas para los Estados Unidos en un período igual al que abraza el anterior.

Años.	Exportaciones.	Importaciones.	Diferencias.
1876.....	\$ 7.355,181	\$ 7,600	\$ 7.347,581
1877.....	10.240,319	5,239	10.235,080
1878.....	8.394,146	32,180	8.361,966
1879.....	8.554,598	9,040	8.545,558
1880.....	9.115,824	3,371	9.112,453
1881.....	9.136,324	1,500	9.134,824
1882.....	6.631,938	18,446	6.613,492
1883.....	9.782,986	96,964	9.686,022
1884.....	13.015,901	335,635	12.680,266

Como se ve, las exportaciones de numerario exceden en mucho á los saldos que arroja el comercio de mercancías; de manera que además de la causa primera que produce una balanza desfavorable, esto es, la diferencia entre las importaciones y exportaciones, ha tenido el país otras causas que han venido á aumentar la cifra de sus remesas al exterior, y por consiguiente el tipo de sus cambios. Para penetrarse de la importancia de esas remesas doy á continuación los saldos del comercio de mercancías y de numerario, obteniendo el importe de las obligaciones de la República para con los Estados Unidos, que no provienen del cambio de productos ó mercancías.

Años.	Saldo de mercancías	Saldo De numerario.	Diferencias.
1876.....	\$ 1.050,000	\$ 7.347,581	\$ 6.297,581
1877.....	689,230	10.235,080	9.545,850
1878.....	2.209,202	8.361,966	6.052,764
1879.....	1.259,023	8.545,558	7.286,535
1880.....	656,900	9.112,453	8.455,553
1881.....	2.853,436	9.134,824	6.281,388
1882.....	7.020,683	6.613,492	407,191
1883 <sup>1</sup> ....	8.410,497	9.686,022	1.275,525
1884.....	3.687,806	12.680,266	8.992,460

Una rápida ojeada sobre el anterior cuadro demuestra lo que he afirmado; que además de la diferencia entre nuestro comercio de importaciones y exportaciones, hay saldos de consideracion por gastos de transporte é intereses de capitales americanos que aumentan nuestras obligaciones para los Estados Unidos.

En vista de estos datos puedo concluir que el cambio con aquella nacion será siempre desfavorable á nuestros nacionales, áun cuando no se considerara la diferencia de la cifra del descuento entre los dos países, y áun cuando fueran exactamente iguales sus sistemas monetarios, esto es, áun siendo los dos monometálicos plata. El gravámen que estas operaciones imponen á la República puede apreciarse, segun las reglas generales, en una cantidad igual á los gastos que ocasione el transporte de dichas sumas, de todos los diversos Estados de la Federacion á los centros mercantiles americanos que nos proveen de sus ar-

<sup>1</sup> Esto no es completamente exacto; porque muchos pagos á Europa se hacen por conducto de los Estados Unidos.

tefactos y manufacturas, aumentada, en un largo período de años, con los derechos de exportacion que se cobraban en las aduanas á la salida de los metales preciosos.

Al practicarse, pues, en la República una operacion de cambio, el girador, estimulado por la demanda de letras, está en aptitud de aprovechar para sí los gastos de transporte que el remitente tendria que hacer al verificar su operacion directamente; porque si, como dice Goschen, la tendencia natural es repartir entre el vendedor y el comprador ese gravámen, aquel puede, por la disminucion de la oferta, arrojar todo el peso de dicho gravámen sobre el comprador en vista de las necesidades que lo obligan al pago de sus deudas.

Tal es la razon de sér de la primera causa de nuestros cambios desfavorables con los Estados Unidos.

Sin embargo, ni ella es la única que influye en nuestro perjuicio ni la que reviste mayor importancia, porque sobre ésta y sobre la pequeña diferencia que se nota entre las operaciones de descuento de uno y otro país, están las diferencias entre nuestros sistemas monetarios, entre la circulacion de oro de los Estados Unidos y la circulacion de plata de México.

Voy á hacer el exámen cuidadoso de los sistemas monetarios de ambos países para que claramente se vea el por qué de las cifras que ha alcanzado el curso de los cambios.

La primera ley monetaria de los Estados Unidos del Norte fué de 1792. Ella consagraba el sistema bimetálico, es decir, el oro y la plata podian ser acuñados libremente, sin limitacion alguna en cantidad, y á voluntad de los interesados. La relacion del oro á la plata era de 1 á 15, es decir, un 3 por ciento ménos que la relacion establecida posteriormente en 1803 por el Gobierno frances.

Esta ley del ilustre Hamilton rigió hasta 1834, en que ella fué derogada á consecuencia de las frecuentes exportaciones de oro que tenian lugar, porque sus poseedores hallaban más ventajas en acuñarlo en francos que en dollars; porque conforme á la ley, en lugar de obtener 15 onzas de plata tenian derecho á 15½ onzas, que era la relacion fijada entre los dos metales.

La ley de 1834 conservó el bimetalismo estableciendo una nueva relacion de 1 á 15.98, en vez de 1 á 15. Un efecto contrario al que acabo de señalar, se presentó inmediatamente. Siendo entónces más

ventajoso acuñar la plata en Francia, porque se cambiaba á razon de 15½ por 1 y no por 15.98 como en la Union, el oro volvió á llenar la circulacion monetaria y la plata casi desapareció.

Esta ley estuvo en vigor hasta el 12 de Febrero de 1873, en que guiados los americanos por la conducta, jamas suficientemente censurada de la Alemania, resolvieron hacer su conversion al monometalismo, proscribiendo la plata y adoptando como único patron el oro, y tomando como unidad el dollar de oro de 0.900 de fino y de 1 gramo 672 de peso. Las consecuencias de esta modificacion hecha á la legislacion monetaria, modificacion quizá no bien estudiada, fueron desastrosas para el metal plata y para todos los países que lo conservaban como patron de su moneda. En efecto, la depreciacion de la plata que habia reconocido su origen, casi de una manera exclusiva, en los cambios de la legislacion alemana, se acentuó mucho con la reforma americana por la falta de empleo de las enormes sumas desmonetizadas.

Para poner un remedio, aún cuando fuera en parte, á esta situacion, se aprobó, despues de dos años de discusion, la famosa ley Bland que ha obligado al Gobierno á acuñar en plata \$ 24.000,000 como minimum y \$ 48.000,000 como maximum.

Los principios que esta ley encierra, son casi los de la ley bimetalica de 1834. El peso de plata standard tiene 0.900 de ley y 26 gramos 73 de peso, ó lo que es lo mismo, su relacion con el dollar de oro es de 15.99 á 1 ó sea de 16 á 1, la misma establecida en 1834; pero el bimetalismo de la una no es igual al de la otra. Aquella ley, dejando libre la acuñacion de los dos metales, es decir, estableciendo la acuñacion *automática*, como científicamente se le denomina, conservaba igual al tipo legal el valor de los dos metales en el mercado, y todos los deudores podian liberarse á su voluntad con oro ó con plata en la relacion fijada.

La ley Bland no ha alcanzado estas ventajas; ella restableció el bimetalismo de 1 á 16, pero limitando la acuñacion, haciéndola exclusiva en favor del Gobierno y prohibiendo á los particulares llevar sus barras á la Casa de Moneda para acuñarlas en la proporcion legal; dejó á la plata como mercancía y conservó al oro su derecho de patron monetario para regular todos los precios.

Cernuschi, hablando de las imperfecciones de la ley Bland, se expresa en estos términos: "El bimetalismo, tal como ha sido estableci-

do por la ley Bland, no es el perfecto bimetalismo que la Francia ha practicado hasta 1874. En Francia, todo tenedor de plata ú oro tenia el derecho de hacer trasformar, sin limitacion de cantidad, su metal en numerario. En los Estados Unidos sólo el tenedor de oro tiene este derecho y el Estado se ha reservado exclusivamente la acuñacion de la plata. Conforme á las prescripciones del *Bland bill*, el Estado gastará cada mes dos millones de pesos á lo ménos y cuatro á lo más en comprar barras de plata que convertirá en pesos por su propia cuenta y que él mismo pondrá en circulacion, sea comprando barras ó pagando cualquier gasto."

"Así para el peso de oro, acuñacion automática, es decir, libre para todos é ilimitada. El Estado acuña, pero no es propietario de los pesos que acuña, y la importancia del stock monetario circulante no depende de él. Antiguo ó nuevo, todo el oro tiene derecho á la amonedacion. Así acuñados, los pesos salen, por decir así, directamente de las minas ó de los rios, emitidos por la naturaleza misma; el sello oficial no hace más que atestiguar su peso y ley. Antes de la acuñacion, era necesario pesar y ensayar la barra para saber cuántos dollars pesaba; despues basta contar pequeñas barras, de las cuales cada una pesa exactamente un dollar ó cinco ó diez. Gracias á la amonedacion automática, el metal acuñado no puede valer más que el metal no acuñado; 25.80 granos de oro á 9 décimos de fino, son un dollar, ántes y despues de la acuñacion. Toda buena y sana moneda es de emision automática; tales son hoy la libra esterlina, el franco de oro, el florin de oro y la rupia. Pero para el dollar de plata, la amonedacion no es automática, está limitada y monopolizada por el Estado. El metal plata no es moneda, sino solamente la plata acuñada, y por esto el metal no acuñado vale ménos que el acuñado."

Mr. Cernuschi tiene razon; la limitacion de la acuñacion hace desaparecer los beneficios del bimetalismo y deja en pié todos los inconvenientes y defectos del monometalismo. Desde el momento en que todos los súbditos de un país no tienen el derecho de llevar sus platas á la Casa de Moneda para acuñarlas y convertirlas en la moneda del país, el metal que no halla empleo bastante fuera de la amonedacion, baja de valor, y es una mercancía cuyo precio sigue todas las oscilaciones de un mercado.

Tal es el sistema vigente hasta hoy en los Estados Unidos. A pesar